



Expediente: **17200004-A**
Radicado: **AU-02051-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/06/2023** Hora: **12:29:44** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "COTOLENGO" A DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito No. CE-06506 del 24 de abril de 2023, el **Municipio de El Peñol**, identificado con Nit. 890.985.138-3, representado legalmente por la señora Sorany Andrea Marín Marín, allegó a la Corporación información completa para dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial denominado "Cotolengo", a desarrollarse en suelo de expansión urbano de dicho municipio.

Que a través de Auto No. AU-01546 del 11 de mayo de 2023, notificado de manera electrónica el día 15 del mismo mes, se admite la solicitud de evaluación y se ordena la evaluación técnica.

Que en Informe Técnico No. IT-03245 del 05 de junio de 2023, se da cuenta de una adecuada incorporación de las determinantes ambientales del citado plan parcial, por lo cual se desarrolla reunión para la suscripción del acta de concertación el día 07 de junio de 2023 y la cual hará parte íntegra del presente acto administrativo.

Que debe aclararse que el plan parcial presentado hace referencia a proyectos de vivienda VIS y NO VIS, sin embargo, por un error de transcripción en el informe técnico, se describieron viviendas en la tipología VIP en las páginas 9 y 10 del acta de concertación, por lo cual se aclara que según el proyecto se refieren a viviendas en la tipología NO VIS.

Que teniendo en cuenta la evaluación técnica de la información allegada por el ente territorial, esta Corporación se permite concluir que a nivel general el componente ambiental del plan parcial a desarrollarse en suelo de expansión urbano denominado "Cotolengo" del Municipio de El Peñol, posee los elementos mínimos para **CONCERTAR** el citado plan parcial; y se deberá ar estricto cumplimiento a lo descrito en el informe técnico transcrito en precedencia.

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial descrito en este acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Acta de Concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "Cotolengo", a desarrollarse en suelo de expansión urbano del

